



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE PASTO

Correo electrónico: j05prpqcpso@cendoj.ramajudicial.gov.co

Pasto, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiséis (2026).

Auto Tutela No. 99

PROCESO: Acción de tutela  
RADICADO: 520014189005 2026-00293-00  
ACCIONANTE: Germán Felipe Torres Almeida  
ACCIONADO: Departamento de Nariño – Secretaría de Educación  
Departamental

Germán Felipe Torres Almeida, presentó acción de tutela contra Departamento de Nariño – Secretaría de Educación Departamental, para obtener la protección de los derechos fundamentales al debido proceso administrativo, igualdad, trabajo y derecho de acceso al mérito. La acción reúne los presupuestos para su admisión de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992. Por ello, este Despacho admitirá la acción y decretará las pruebas necesarias para su resolución.

En virtud de lo señalado, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Admitir la acción de tutela presentada por Germán Felipe Torres Almeida, en contra de Departamento de Nariño – Secretaría de Educación Departamental.

SEGUNDO. Vincular al presente trámite a: Institución Educativa Nuestra Señora de Lourdes y al señor Franco Emilio Miño Arévalo.

TERCERO. Poner en conocimiento esta acción de tutela a los docentes vinculados en propiedad del departamento de Nariño, para que en el término de dos (2) días se pronuncien al respecto si lo tienen a bien.

Para el efecto, se dispone que la Secretaría de Educación Departamental de Nariño publique el auto admisorio, el escrito de tutela y anexos en el sitio institucional de la página web de la entidad y, además, deberá remitirlos a los correos electrónicos de los docentes y aportar al juzgado en el mismo término otorgado para la contestación a la tutela las constancias de la actuación.

CUARTO. Conceder a la parte accionada y a los vinculados el término de dos (2) días para que se pronuncien sobre la acción de tutela y advertirles que sus informes se entienden prestados bajo la gravedad de juramento. Su silencio hará presumir ciertos los hechos narrados por la accionante, según lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.



Secretaría de Educación del departamento de Nariño deberá informar en detalle cómo se surtió la actuación para nombrar en encargo al señor Franco Emilio Miño Arévalo.

QUINTO. Notificar inmediatamente esta decisión a los interesados por el medio más expedito conforme con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, e informarles que sus memoriales pueden ser remitidos al correo electrónico del juzgado [j05prpqcpso@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05prpqcpso@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Notifíquese,

**MARTA ELINA DEJOY TOBAR**  
**Juez**

**Firmado Por:**

**Marta Elina Dejoy Tobar**  
**Juez**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgado 005 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple**  
**Pasto - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5175d227a5582f9f9c898c5921599aad1c07ce6b91cd2e1b468362ca900f83b9**  
Documento generado en 23/04/2026 11:07:30 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**